



Núm. 22/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 20 DE MAYO DE 2016 Y EL 26 DE MAYO DE 2016.

-Decreto 1077 de fecha 24 de mayo de 2016.

-Decreto 1105 de fecha 25 de mayo de 2016.

3. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNADO DEL CONVENIO TENERIFE POR EL EMPLEO 2015 DEL CABILDO DE TENERIFE.

Vista la solicitud presentada por D.(**...LOPD**) (registro de entrada nº 2016-006664, de fecha 24 de mayo de 2016), en la que solicita que alumnado perteneciente al Convenio Tenerife por el Empleo 2015 puedan hacer una visita a la Casa Los Zamoranos el día 3 de junio de 2016, en total de 15 alumnos/as acompañados por la profesora a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.



Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la visita guiada al Centro de Interpretación Casa Los Zamorano, propiedad del Ayuntamiento, para 15 personas adultas y una profesora, integrantes del Convenio Tenerife por el Empleo 2015 en la zona de Tegueste (Aula situada en el Centro Cultural Príncipe Felipe), el día 3 de junio de 2016 de 10 a 10:45 horas.

Segundo: Tal visita guiada, conforme se ha señalado en el art. 7 de la mencionada Ordenanza, no tendrá coste alguno en consideración, como se ha dicho, al tratarse de una actividad cultural y formativa dirigida a un colectivo de parados y, además, va a servir para la promoción y divulgación de las costumbres y tradiciones del municipio de Tegueste.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a D.(**...LOPD**), en representación del Cabildo de Tenerife, como organismo promotor del Convenio Tenerife por el Empleo 2015, a la profesora Dña.(**...LOPD**) y al departamento de Desarrollo Local que se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 17/05/2016, **D.(**...LOPD**)** titular del **DNI nº(**...LOPD**)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de suministros (agua). Con fecha 17/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 19/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha 03/02/2016 **D.(**...LOPD**)** titular del **DNI nº:(**...LOPD**)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 03/03/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha 19/04/2016 **D^a(**...LOPD**)** titular del **DNI nº:(**...LOPD**)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 18/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Con fecha 04/04/2016 **D^a(**...LOPD**)** titular del **DNI nº :(**...LOPD**)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler y electrodoméstico



(lavadora). Con fecha 18/05/2016, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(...LOPD)	101,92 €	Suministros (agua)	3 meses	Aqualia ,(...LOPD) Nº contrato: 002930	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	288,63 €	Suministros básicos	4 meses	Cáritas Parroquia S. Marcos Evangelista,(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	250,00 €	Suministros básicos	4 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	200,00 €	Suministros básicos	5 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	800,00 €	Alquiler	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	164,25 €	Electrodoméstico(Lavadora)	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083



Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se le abone la ayuda.

5. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNOS DEL C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA.

Vista la solicitud presentada por Dña.(LOPD) (registro de entrada nº 2016-006607, de fecha 23 de mayo de 2016), en la que solicita que los alumnos de 5º y 6º nivel del C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina puedan hacer una visita-taller a la Casa y Finca Los Zamoranos el día 10 de junio de 2016, en total de 60 alumnos/as acompañados por 6 adultos a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.



Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la visita guiada al Centro de Interpretación Casa Los Zamorano y a la Finca, propiedad del Ayuntamiento, conforme a lo solicitado por el mencionado C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, para un grupo total de 60 alumnos de Educación Infantil acompañados por 6 adultos, el día 10 de junio de 2016, en horario de 9:00 a 12:00 horas.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

6. CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DEL “PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA PREBENDADO PACHECO DE LA VILLA DE TEGUESTE” PARA TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA DE CANARIAS.

Visto el expediente de su razón y considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, adoptó el acuerdo de convocar la I edición del Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste para trabajos de estudio e investigación de la Historia de Canarias en base al interés, cada vez mayor, que nuestra sociedad muestra por conocer las raíces de su cultura y los hechos y circunstancias que han conformado su historia.

Considerando el gran arraigo que la Villa de Tegueste mantiene con las tradiciones canarias, a las que representa de manera señalada.

Considerando la importancia de disponer de información y documentación que no sólo nos den una visión real del pasado sino que, además, nos permitan comprender el transcurrir histórico de Tegueste.



Y considerando de interés general la iniciativa emprendida la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de las Bases Reguladoras, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Convocar la V edición del “Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste” para trabajos de estudio e investigación de la Historia de Canarias, de acuerdo con las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, y que se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento <http://www.teguste.es>

Segundo.- Autorizar la apertura del plazo de presentación de los proyectos de investigación, con la correspondiente documentación, que tendrá una duración de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria para su difusión entre el alumnado y licenciados de las facultades especializadas.

Cuarto.- Encomendar la tramitación y gestión del presente expediente a la Concejalía de Bienestar Social, como responsable del Área de Cultura, disponiendo que los canales de información que se pondrán a disposición de los interesados serán el teléfono (922 316119), el correo electrónico (cultura@teguste.org) y la página web municipal.

7. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29.12.2015, PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015 en relación con la concesión de una Ayuda de Emergencia Social a **Dña.**(...LOPD), con **DNI:**(...LOPD), por importe de **859,51 €** destinados a sufragar gastos derivados de elaboración de Informe Técnico.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales el día 26.05.2016 en el que se advierte la existencia de un error material en el texto del citado acuerdo de concesión de la ayuda de emergencia social referida, consistente en que se consignó el importe neto del gasto (859,51 €) cuando debió consignarse el importe bruto del gasto (1.045,09 €).

Y considerando que el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a correcciones de errores se refiere establece literalmente: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,* la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano que dictó el acuerdo cuya corrección se pretende, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero.- Corregir el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, en el punto 4º del orden del día, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(...LOPD)	859,51 €	Informe Técnico	3 meses(...LOPD)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695

Debe decir:

“Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(...LOPD)	1.045,09 €	Informe Técnico	3 meses(...LOPD)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes.

8.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cincuenta minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

MARTÍN DENÍZ DELGADO